



PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

14 MAR 2013

Reg. N°.....
Hora: 10:55 Firma

Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 022-2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima,
18 MAR. 2013

VISTO:

Carta de fecha 26.02.2013 y Carta de fecha 04.03.2013, emitida por la empresa CARIDAR S.A.C.; Informe N° 418-2013-MIMP-PNCVFS-UA/SUL emitido por la Sub Unidad de Logística; Nota N° 238-2013-MIMP-PNCVFS-UA emitida por el Director de la Unidad de Administración; Informe N° 104-2013-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

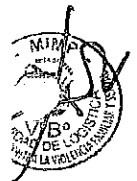
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2012 se celebró el Contrato N° 050-2012-PNCVFS entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la empresa CARIDAR S.A.C. con el objeto de que provea "Tomatodo Plegable" por un monto de S/. 79,020.00 (Setenta y Nueve Mil Veinte y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Cartas de fecha 26.02.2013 y de fecha 04.03.2013, la empresa CARIDAR S.A.C. solicita la ampliación de plazo de ejecución, señalando que el atraso en la entrega de los bienes materia de contratación, se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, indicando además, que el transporte fluvial en cual se iba a trasladar los bienes sufrió un desperfecto, lo que ocasiono una paralización en el desembarque de los bienes, por lo que solicita una ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendarios al plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 418-2013-MIMP-PNCVFS-UA/SUL la Sub Unidad de Logística señala que habiéndose evaluado la comunicación del Contratista, se advierte que las dificultades presentadas en el cumplimiento del plazo de entrega se debe a circunstancias ajenas a su voluntad; concluyendo que sería conveniente que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual otorgue el plazo adicional solicitado por la empresa CARIDAR S.A.C. a fin de culmine con la prestación acordada;

Que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales que, de verificarse autorizan al Contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los Contratos de bienes y servicios;



Que, el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento, invocado por el Contratista, establece que procede la ampliación del plazo contractual por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista;

Que, en el presente caso los hechos aludidos por el Contratista como sustento de su solicitud de ampliación de plazo, son atribuibles a factores externos que configura la descripción contenida en el supuesto del artículo citado en el párrafo precedente;

Que, en merito a los considerandos precedentes, resulta procedente el pedido de ampliación del plazo contractual solicitado por la empresa CARIDAR S.A.C. por configurarse la causal establecida en el numeral segundo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

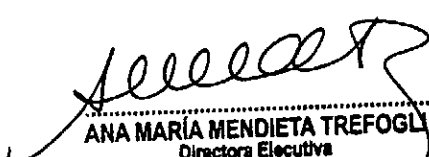
De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación del Plazo de entrega correspondiente al Contrato N° 050-2012-PNCVF, solicitada por la empresa CARIDAR S.A.C., en cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin reconocimiento de los gastos generales para el Contratista, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, Sub Unidad de Logística y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y a la empresa CARIDAR S.A.C., para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

